



# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Periodico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes & Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, 4.10 pesetas trimestre en total y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

(Gaceta del 29 de Diciembre)

ERGIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
MM. el REY y la REINA Re-  
Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
continúan en esta Corte sin  
en su importante salud.

### ERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1  
den público.—Circular  
irgo a los Sres. Alcaldes,  
civil y demás dependientes  
Autoridad, procedan á la  
y captura del soldado del  
ento infantería de Aragón,  
el, cuya filiación y señas  
an Guerrera Costa, hijo de  
y de Josefa, natural de Be-  
provincia de Tarragona,  
en la de Ebro, esta-  
os, pelo castaño,  
jos pardos, color  
lar, barba id., edad  
caso de ser habi-  
sposición del Exce-  
Capitán general de  
ue lo reclama,

31 de Diciembre de  
el Gobernador, Ramón de

Núm. 2  
CION DE FOMENTO  
o.—Pesas y medidas

mimiento de lo prevenido  
del reglamento de Pe-  
tas de 27 de Mayo de  
elardado ordenar lo si-  
a probación y marca  
gas, medidas y apa-  
luis le usan los esta-  
Corona, estiales y de co-  
nte eocera especie, tien-  
2.º problemas compren-  
nid. Es 1.º del citado  
seja á efecto en  
el ajo partido de la  
cida luctuaciones y  
Centrales del Ingeniero  
Los Alcalizma.  
cabezas de pa las relata-  
questa del A instacia  
Jefe, dis-

pondrán publicar y seguidamente  
fijar en los sitios de costumbre  
las disposiciones y reglamentarias  
que oportunamente reciban del  
mismo, y la hacerlo, declararán  
abierto el periodo de dicha com-  
probación.

3.º Todos los que no la realiza-  
ran dentro el plazo fijado en los  
bando, se entenderá que acceden  
a que se practiquen en sus propios  
domicilios aquellas operaciones,  
satisfaciendo en este caso los dére-  
chos que determinan los artículos  
21 y 43 del reglamento.

4.º Oportunamente se notifica-  
rá, por medio de este Boletín Ofi-  
cial, los días en que tendrá efecto  
en cada cabeza de partido la com-  
probación, y entonces los Alcaldes  
de los pueblos pertenecientes á los  
mismos, lo harán saber desde lue-  
go á sus respectivos vecindarios,  
por los medios de publicidad acostumbrados, advirtiéndoles el deber  
ineludible en que se encuentran de  
concurrir á las oficinas establecidas  
en las susodichas cabezas de par-  
tido con todo el surtido de pesas,  
medidas e instrumentos de peso  
que usan en sus industrias, comer-  
cios y demás, á fin de practicar su  
comprobación y marca correspon-  
diente, como así lo determina el  
art. 18, participándoles además, que  
si los aparatos de peso son fijos  
como las básculas, ó destinados a  
pesos mayores de 50 kilogramos,  
el Ingeniero Fiel Contraste deberá

ir á sus propios establecimientos  
para efectuar aquellas operaciones,  
devengando en este caso dobles de-  
rechos de tarifa, además de la in-  
demnización de viaje y que, suje-  
tándose también á esta misma con-  
dición podrán los demás industria-  
les siempre que les convenga, que  
la comprobación se verifique en sus  
domicilios, pero en este caso debe-  
rán manifestármelo por escrito an-  
tes de los días en que se abra la  
mencionada comprobación, en la  
inteligencia, que los que no lo ha-  
yan solicitado ó comparecido á la  
cabeza de partido correspondiente,  
incurrirán en las penalidades del  
art. 28 del reglamento.

5.º Los Alcaldes de todas las po-  
blaciones de la provincia, tendrán  
á disposición del referido funciona-  
rio los tipos y enseres métrico-de-

cimales que poseen, designando  
además locales á propósito donde  
poder regular la marcha de aque-  
llas operaciones, prestándole tam-  
bién los auxilios y apoyo que  
reclame para el mejor desempeño  
de su cometido, como dispone el  
artículo 18 y prevención 4.º del  
mentado reglamento.

Lo que hago saber por este pe-  
riódico oficial, á fin de que los Al-  
caldes hagan cumplir fielmente den-  
tro de sus respectivas demarcacio-  
nes cuanto á dicha comprobación  
se refiere.

Tarragona 1º de Enero de 1891.  
—El Gobernador, Ramón de Mazon.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Diciembre)  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
REAL ORDEN  
Pasado á informe de la Sección  
del Gobernación y Fomento del  
Consejo de Estado el expediente  
relativo á la suspensión del Ayun-  
tamiento de Huélago, que fué de-  
cretada por V. S., dicho alto Cuer-  
po ha emitido, con fecha 21 del  
actual, el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: La Sección ha exa-  
minado el expediente de suspensión  
del Ayuntamiento de Huélago, de-  
cretada por el Gobernador de Gra-  
nada en 15 de Octubre último.

Resulta que 37 vecinos se diri-  
gieron al Gobernador manifestando  
tas cantidades que el Ayuntamien-  
to había dejado de satisfacer á la  
Hacienda pública por consumos,  
sab y alcohol en diversos años, á  
pesar de que se habían cobrado en  
unos por repartimiento entre los  
vecinos, y en otros del arrendatario,  
constituyendo tal hecho, así  
como los que se adeudaban á la  
provincia, una malversación de  
caudales, y añadian otros hechos,  
como el de que no se cumplía la  
ley del Sufragio, y que un Concejal  
había abierto un café, que era una  
casa de juegos otro vecino, D. Juan  
Hencás, presentó análoga denuncia  
en cuanto á los descubiertos en  
que se hallaba la Corporación.

Pasadas las instancias á informe  
de la Delegación de Hacienda y de

la Contaduría provincial, aparece  
que el Ayuntamiento de Huélago  
adeuda á la primera por el año  
económico de 1886-87, 565 pesetas;  
por el de 1888-89, 630'97 pesetas,  
y por el de 1889-90, 543'75, ó  
sean 1.739, y á la provincia por  
contingente desde 1887 á 1888,  
1.695'72 pesetas.

El Gobernador, conformándose  
con el dictamen del Negociado y  
de la Secretaría, estimó que estos  
hechos eran punibles administra-  
tivamente dados los caracteres de  
criminalidad que ofrecían, para lo  
cuál pasó los antecedentes á los  
Tribunales de Justicia, y esta Sec-  
ción conceptúa que en efecto, con  
 arreglo á los artículos 180 y 189  
de la ley Municipal, existe negli-  
gencia grave por parte de una Cor-  
poración que recauda cantidades  
para satisfacer sus atenciones con  
el Estado y con la provincia, y  
que, sin embargo, no cumple con  
tan preferente obligación durante  
años consecutivos, pudiendo con  
ello dar motivo á materia constitua-  
tiva de delito, y demostrando un  
abandono completo de los intereses  
comunales.

Por lo expuesto la Sección opina  
que procede que se confirme la  
suspensión del Ayuntamiento de  
Huélago y el pase de antecedentes  
á los Tribunales, decretada por el  
Gobernador de Granada.

Y conformándose S. M. el REY  
(Q. D. G.), y en su nombre la  
REINA Regente del Reino, con el  
preinserto dictamen, se ha servido  
resolver como en el mismo se  
propone.

De Real orden lo digo á V. S. pa-  
ra su conocimiento y demás efec-  
tos, con devolución del expediente.  
Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 30 de Noviembre de 1890.

Silvela.—Sr. Gobernador de la  
provincia de Granada.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hallan vacantes en las Escue-  
las elementales de Comercio de Cá-  
diz, la Coruña y Sevilla las cátedras

IVADOR  
Don Carlos Lago Freire, Secretario de la Audiencia  
Tortosa.

Certifico: Que los Jurados y supernumerarios que tino  
nados por la suerte para conocer durante el próximo  
este  
las causas seguidas contra Andrés Benages y Bladé,  
Agustín Mascarell Ribes y Carlos Jornet Bonet, por hon  
tian Gran Bordes, parricidio frustrado; Miguel Valls Roc  
Ramon Romeu Ruperez, robo; Victor Grinó Escrivá, de  
Autonomía, señaladas para verse respectivamente en los días 19, 2  
y 30 de Enero, 3 y 5 Febrero próximos, á las diez de la mañana  
cuyos días y hora deberán concurrir al local de esta Audiencia  
los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA

de Lengua inglesa, dotadas con el  
sueldo de 2.500 pesetas anuales,  
las cuales, correspondiendo al turno  
de concurso, se anuncian previa-  
mente á traslación conforme á lo  
dispuesto en Real orden de esta fe-  
cha, á fin de que los Catedráticos  
numerarios de Instituto y Escuelas  
de Comercio que deseen ser trasla-  
dados á las mismas, los excedentes  
y los comprendidos en el artículo  
177 de la ley de 9 de Septiembre de  
1857 puedan solicitarlas en el pla-  
zo improrrogable de veinte días, á  
contar desde la publicación de este  
anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cáte-  
los Profesores que desempeñen  
y an desempeñado en propiedad  
de igual asignatura y tengan el  
o científico que exige la vacan-  
el profesional que les corres-  
ta.

s Catedráticos en activo ser-  
elevan sus solicitudes l-

informe del Director del  
en que sirvan, y los que  
en el ejercicio de la ense-  
por conducto del Jefe del es-  
miento donde hubieren ser-  
últimamente.

según lo dispuesto en el art. 47  
del reglamento de 15 de Enero de  
1870, este anuncio debe publicarse  
en los *Boletines oficiales* de las  
provincias lo cual se advierte para  
que las Autoridades respectivas  
dispongan que así se verifiquen des-  
de luego sin más aviso que el pre-  
señal.

Madrid 2 de Diciembre de 1890.  
El Director general, José Díez Ma-  
cuso.

(Gaceta del 22 de Diciembre)

## ANUNCIOS OFICIALES

Nº 3  
ASOCIACIÓN AGRICOLA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Convenatoria  
Con arreglo á lo prevenido en el  
art. 37 del reglamento vigente, la  
Junta directiva, en sesión de 27 del  
actual, acordó convocar á junta ge-  
neral extraordinaria para el viernes  
9 de Enero próximo, á las diez de  
la mañana, en el local del Consejo  
de Agricultura, Industria y Comer-  
cio, plaza de Prim, núm. 7, para  
la discusión y aprobación del re-  
glamento, con el objeto de que la  
Asociación pueda constituirse en  
Cámara agrícola y acogerse á las  
disposiciones del Real decreto de  
14 de Noviembre último, al efecto  
se encarezca la más puntual asis-  
tencia á todos los señores socios, ya  
que se trata de una importante me-  
jora que ha de redundar en bene-  
ficio de la Asociación y de los inter-  
eses generales de la provincia;  
teniendo presente que los que no  
asistan pueden ser representados  
por cualquier socio que concorra  
á ella.

Tarragona 28 de Diciembre de  
1890.— El Presidente, Francisco  
Martí.— El Secretario accidental,  
Lorenzo Puerto.

Nº 4  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Dosaigüas  
Debiendo procederse á la forma-  
ción del apéndice al amillaramiento  
de este término municipal para el  
año económico de 1891-92, se ha-

ce saber á los contribuyentes que  
hayan sufrido alteración en sus ri-  
quezas rústica, urbana y pecuaria,  
se presenten con los documentos  
que lo acrediten en la Secretaría  
del Ayuntamiento en el plazo de  
quince días, á fin de que por dicho  
Ayuntamiento y Junta pericial se  
puedan hacer los traspasos que se  
soliciten; debiendo advertir que tra-  
currido dicho plazo no se admitirá  
ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los  
pueblos donde haya terratenientes  
lo hagan público para conocimien-  
to de sus administrados.

Dosaigüas 27 de Diciembre de  
1890.— El Alcalde, Jaime Tarragó.

Nº 5  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perelló  
Debiendo procederse á la forma-  
ba del apéndice al amillaramiento  
de este distrito municipal para el  
próximo año económico de 1891-92,  
se hace saber á los contribuyentes  
del mismo que hayan sufrido alte-  
ración en su riqueza rústica, urba-  
na y pecuaria, se presenten por to-  
do el mes de Enero próximo en la  
Secretaría de este Ayuntamiento  
con los documentos justificativos  
para hacerles las anotaciones con-  
venientes; pues transcurrido dicho  
plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de  
Tortosa, Roquetas, Rasquera y Ti-  
visa lo hagan público en sus res-  
pectivas localidades para conocimien-  
to de sus administrados terra-  
tenientes de este pueblo.

Perelló 27 de Diciembre de 1890.  
— El Alcalde, José Margalef.

Nº 6  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallfogona  
Debiendo procederse á la confec-  
ción del apéndice al amillaramien-  
to de este término municipal para  
el año económico de 1891-92, se  
hace saber á los contribuyentes del  
mismo que hayan sufrido altera-  
ción en sus riquezas rústica, urba-  
na y pecuaria, se presenten con las  
pruebas que lo acrediten en la Se-  
cretaría del Ayuntamiento en el  
plazo de quince días, á fin de que  
por dicho Ayuntamiento y Junta  
pericial se puedan hacer los tra-  
spasos que se soliciten; debiendo  
advertir que transcurrido dicho plaz-  
o no se admitirá ninguna.

Vallfogona 26 de Diciembre de  
1890.— El Alcalde, José Corbella.

Nº 7  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Timbodi  
Debiendo procederse á la forma-  
ción del apéndice al amillaramien-  
to para el próximo año económico  
de 1891-92, se hace saber á los con-  
tribuyentes que tengan alteración  
en su riqueza rústica, urbana y  
pecuaria, se presenten en la Se-  
cretaría del Ayuntamiento en las ho-  
ras de despacho hasta el día 15 del  
próximo mes de Enero con la do-  
cumentación necesaria.

Ruego á los Sres. Alcaldes de  
Esplugues de Francoli, Prades y Vall-  
clara lo hagan público en sus loca-  
lidades, á fin de que llegue á cono-  
cimiento de los interesados.

Timbodi 29 de Diciembre de 1890.  
— Juan Josa.

Nº de  
orden  
Nº de la  
lis-a  
Nombres y apellidos, profesión y domicilio

### Cabezas de familia

1	145 Pedro Arasa Balagué, panadero, San Carlos.
2	93 Ramón Bosch Valls, propietario, Roquetas.
3	79 Pedro Espuny Fabregat, labrador, Tortosa.
4	11 Francisco Dalmau Forcada, comerciante, id.
5	187 José Barberá Figueras, propietario, Perelló.
6	22 Felipe Abelló Monclús, carpintero, Tortosa.
7	71 Baldomero Escrivá Pujol, comerciante, Amposta.
8	138 Cristóbal Barberá Gilabert, labrador, Masdenverge.
9	128 Francisco García Franquet, carpintero, Tortosa.
10	166 Camilo Macany García, sastre, id.
11	24 Juan Godall Solà, propietario, San Carlos.
12	180 José Llasat Ferré, id., Tortosa.
13	23 Joaquín Jové Damur, carretero, id.
14	4 Enrique Matén Paltarés, propietario, Perelló.
15	31 Ramón Cervera Lleixá, labrador, Godall.
16	168 Manuel Estorach Caballé, comerciante, Tortosa.
17	178 Benito Bertrán Piñol, propietario, Tivenys.
18	192 Miguel Llétte Miralles, Freginals.
19	101 Juan Aguiló Barjan, jornalero, Tortosa.
20	9 Joaquín Poy Espuny, comerciante, Roquetas.

### CAPACIDADES

21	56 Antonio Cortiella Balmaña, ex-Concejal, Aldover.
22	18 Florestante Reverte Tallada, Abogado, Ulldecona.
23	12 Francisco Reverte Subirats, ex-Concejal, Alcanar.
24	64 Juan Abril Guanavens, Arquitecto, Tortosa.
25	92 Pedro Bretó Valles, Farmacéutico, Santa Bárbara.
6	45 Juan Bautista Panisello Auxachs, Procurador, Tortosa.
7	60 Agustín Vericat Garriga, ex-Concejal, Ulldecona.
8	10 José Pastor Miralles, Médico Amposta.
9	91 José María Piñana Cabrera, id., Tortosa.
10	20 José Margalef Gisbert, Veterinario, Perelló.
11	20 José Andreu Bosch, Profesor de 1.ª enseñanza, Tortosa.
12	10 Vicente Muñoz Castells, Concejal, Ulldecona.
13	82 José Olesa Fonollosa, Procurador, Tortosa.
14	14 Pio Fernandez Tallada, id., id.
15	87 Antonio Castellá Cantero, Médico, Santa Bárbara.
16	79 Francisco Mateo Royo, Galera.

### Supernumerarios.— Cabezas de familia

1	41 Enrique Fabregat Ferré, ebanista, Tortosa.
2	84 Francisco Esperanzi Escardó, horadatero, id.
3	19 Juan Falsiui Altadill, labrador, id.
4	3 Francisco Homedes Sabaté, comerciante, id.
5	24 Carlos Bes Tallada, Abogado, id.
6	96 Pedro Reixach, Catedrático, id.

### Supernumerarios.— Capacidades

7	Para que conste y remitir al Sr. Gobernador Civil de la Gobernación de Tarragona en virtud de acuerdo del Sr. Presidente, expedido la presente visada y sellada en Tortosa á 29 de Diciembre de 1890.—
8	Freire.— V. SUB.— El Presidente, Atard.
9	obligado a obsequiar sus herederos, cuya dirección se ignora, en la plaza a los expresados de D. Marcos Plana, de Vendrell veintiún años de edad, comparece el término impuesto el día 29 de Diciembre de 1890, que se les confiere el plazamiento por la demanda de sucesión que se sustanciará solo fiscal, parándose haya lugar en el año de mil ochenta y Antonio Pujol, de
10	IMPRESA DE SCO S

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Nº 9

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con providencia de veinte y siete del actual, en la pieza separada de pobreza solicitada por D. María Pros y Plana, emanante de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio declarativo promovido por Doña Cándida Plana y Palau, difunta, y hoy su heredera la expresada Doña María Pros y Plana, contra D. Marcos Plana y Palau, vecino que fué de Creixell, difunto, y hoy contra